



PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-BO-2014-0079

CIERRE DE CASO

PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y EL ALTO

(BO-L1028)

(2440/BL-BO)

Este documento fue preparado por Victoria Márquez-Mees, Directora del MICI, con la colaboración de Arantxa Villanueva, Coordinadora de la Fase de Verificación, y Raquel Gómez, Asistente de la fase.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Ficha del caso en el Registro Público del MICI
<https://idblegacy.iadb.org/es/mici/complaint-detail-2014,1804.html?ID=MICI-BO-2014-079&language=Spanish>
2. Informe de Verificación de la Observancia (MI-44-8)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-92946236-1176>
3. Informe del Presidente del Comité PEC (MI-44-9)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-92946236-1177>
4. Plan de Transición (MI-48-1)
[EZSHARE-154217523-2190](http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-154217523-2190)
5. Informe Final sobre las Medidas Adoptadas por la Administración del BID para Abordar las Recomendaciones Formuladas por el MICI en su Informe de Verificación de la Observancia del Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto (Préstamo 2440/BL-BO) (MI-44-10)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-407512550-4788>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administración	El Gerente o Gerentes del Banco responsables de la operación Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto (BO-L1028) o la persona o personas que ellos deleguen
Banco	Banco Interamericano de Desarrollo
Directorio Ejecutivo	Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Operación	Operación 2440/BL-BO “Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto (BO-L1028)” del BID
Política del MICI	Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MI-47-6)
Programa	Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto (BO-L1028)

ÍNDICE

I. Antecedentes	5
II. El Informe de Verificación de la Observancia	6
III. Decisión del Directorio Ejecutivo del Banco y Acciones Posteriores.....	6
IV. Cierre del Procesamiento del Caso ante el MICI	7

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 26 de marzo de 2014 el MICI recibió una Solicitud relativa al Programa de Drenaje de los Municipios de La Paz y El Alto. La Solicitud se vinculaba a tres operaciones financiadas por el Banco en el marco del diseño e implementación de un Plan Maestro de Drenaje Pluvial de La Paz: la Cooperación Técnica ATN/JC-8537-BO, el Programa BO0223, y el Programa de Obras Múltiples BO-L1028 que financiaba, entre otros componentes, obras de mejoramiento del sistema de drenaje en la zona donde se ubica el negocio del Solicitante.
- 1.2 La Solicitud¹ planteaba que el cierre de las vialidades con motivo de las obras durante 12 meses impactaron negativamente el negocio del Solicitante. En particular, afirmaba que el tiempo de duración de las obras fue mayor al que le fue indicado a los vecinos y que, a consecuencia de la información errada, no había tomado las previsiones necesarias para hacer frente a la caída en ventas resultante de la falta de acceso al negocio por parte de los clientes.
- 1.3 La Solicitud, recibida bajo la Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (GN-1830-49) fue declarada no elegible para la Fase de Consulta, dado que el Solicitante no estaba en disposición para participar en la misma (el Solicitante había requerido confidencialidad por miedo a represalias). En consecuencia, el 21 de julio de 2014, el caso fue transferido a la Fase de Verificación de la Observancia.
- 1.4 Durante la tramitación de esta Solicitud por parte del MICI, el Directorio Ejecutivo aprobó el 15 de diciembre de 2014 la nueva Política MICI (MI-47-6) e instruyendo su inmediata entrada en vigencia. Complementariamente, a fin de clarificar cómo se gestionarían los casos legado, se aprobó también el Plan de Transición de 4 de febrero de 2015, donde quedó definido que la verificación de la observancia aplicaría a este caso en conformidad con la nueva Política MICI aprobada.
- 1.5 La investigación fue aprobada por el Directorio Ejecutivo en diciembre de 2016 y el 1 de febrero de 2017, ya constituido el Panel de Verificación de la Observancia, dio inicio la misma. El Informe de Verificación de la Observancia (MI-44-8) fue presentado a la consideración del Directorio Ejecutivo en enero de 2018.

¹ La Solicitud original puede ser consultada a través del Registro Público del MICI cuyo vínculo se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.

II. EL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA

- 2.1 En su Informe de Verificación de la Observancia el MICI concluyó que la Administración había incumplido la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)² en lo que hace a las directivas B.5 y B.6.

Política Directiva	Conclusión sobre cumplimiento
OP-703 B.5	El Banco incumplió con la Directiva B.5 por no verificar que los planes de evaluación y gestión ambiental de la Obra cumplieran a cabalidad con los requerimientos de la Política, al no haberse asegurado que el análisis ambiental de la Obra incluyera una identificación de los impactos que se causarían a los comerciantes de la zona, y consecuentemente tampoco se determinan medidas de mitigación efectivas.
OP-703 B.6	El Banco incumplió con la Directiva B.6, al no haberse realizado consultas con la población afectada; y cumplió respecto al requisito de mantener a las partes informadas durante la ejecución del programa de las medidas de mitigación definidas en los planes de gestión ambiental y social.

- 2.2 Tomando en consideración las conclusiones del MICI sobre el incumplimiento de la referida Política Operativa y las particularidades del caso, el MICI sometió a consideración del Directorio Ejecutivo las siguientes tres recomendaciones:

Recomendación 1.	Que el Directorio Ejecutivo solicite a la Administración clarificar los ámbitos en los que el Banco puede atender situaciones en las que se generen daños actuales o potenciales por incumplimiento de las Políticas Operativas Pertinentes.
Recomendación 2.	Que la Administración informe al Directorio sobre cómo el trabajo de fortalecimiento del Banco en materia de vinculación con la sociedad y consultas públicas está incidiendo en los proyectos, como por ejemplo el BO-L1114.
Recomendación 3.	Incorporar a nivel de Proyecto información sobre el MICI, que permitan tanto a las agencias ejecutoras como a la población del área de incidencia del Proyecto conocer sobre la existencia del MICI y sus procesos.

III. DECISIÓN DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO Y ACCIONES POSTERIORES

- 3.1 El Comité de Políticas y Evaluación (PEC) del Directorio Ejecutivo del Banco se reunió el 25 de enero de 2018 para considerar el Informe de Verificación de la Observancia, donde agradecieron al MICI por el Informe y sus recomendaciones, y a la Administración por sus comentarios. Los Directores apoyaron las tres recomendaciones presentadas por el MICI y se mostraron interesados en la implementación de las recomendaciones por parte de la Administración, indicando que ésta presentaría un informe periódico al Comité para informar sobre el avance de las recomendaciones 2 y 3. El 14 de febrero de 2018 el Directorio Ejecutivo consideró y aprobó el Informe del Presidente del PEC en sesión de

² La documentación pública del caso puede ser consultada a través del Registro Público del MICI cuyo vínculo se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.

Comisión General, que recomendaba la aprobación de las tres recomendaciones contenidas en el Informe y su implementación por parte de la Administración.

- 3.2 El Directorio Ejecutivo no consideró apropiado pedir a la Administración que formulara, en consulta con el MICI, un Plan de Acción (ver párrafo 47 de la Política del MICI). Por lo tanto, no ha habido cabida en este caso al rol de seguimiento que la Política MICI prevé en su párrafo 49 para el Mecanismo.
- 3.3 El MICI informa que la Administración presentó al Directorio Ejecutivo un informe final³ de las medidas tomadas por la Administración del BID para abordar las recomendaciones arriba citadas el 1 de octubre de 2018. El MICI para fines de transparencia, en acuerdo con la Administración, pone a disposición del Solicitante y del público en general a través del Registro Público, pero su divulgación no implica acción alguna de seguimiento por parte de este Mecanismo.

IV. CIERRE DEL PROCESAMIENTO DEL CASO ANTE EL MICI

- 4.1 En consideración de todo lo anterior, se informa al Directorio Ejecutivo que el MICI estará dando cierre al expediente de caso MICI-BO-2014-0079 relativo al “Programa de Drenaje Pluvial de los Municipios de La Paz y El Alto (BO-L1028)” tras la divulgación del presente informe a Solicitantes, Administración y público en general.

3 El Informe Final sobre las Medidas Adoptadas por la Administración del BID, se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.